

Vol. : 1539  
Nº : 3  
Año : 1791

Sección Civil y Judicial

Proceso al indio Antonio, por violación a una menor.

Foj. : 8

*Causa Criminal contra el  
Indio Antonio, por haver forsa-  
do a Estefania Cantenas.*

*Nº 25 de 1011*

*1791  
V. J. J.  
32738 F. J. S.*

Perma/Dur.

+ 1791

Causa Criminal contra el  
Indio Antonio, por haver forsa-  
do a Estefania Cortezos.

Y

1791  
V. 23  
32738 F. 51

N. 55 5011

ARCHIVAL QUALITY  
Perma/Dur.

Handwritten text, possibly a header or address, including a date and a name. The text is faint and difficult to read.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on a piece of paper that is slightly torn and has some ink smudges. The handwriting is dense and fills most of the page.

Handwritten text on the right edge of the page, possibly a continuation of the letter or a separate note. The text is partially cut off and difficult to read.

Aguas 19. D. Cn. 1750

(15)

Muy S. mio: hago Remision a v. m. de la  
Persona del Indio Ant. q. ex el q. acompa-  
ña esta; p. haver extrañado violenta y for-  
samente a una Niña de edad de ocho añ.  
la q. actualm<sup>te</sup> queda en cama p. la violas.  
q. le hizo dicho Indio. En esta razon hallo  
p. comben<sup>te</sup> dirigirelo a p. no haver prese-  
dido el efecto dentro los limites de mi Ju-  
risdic.<sup>n</sup>; lo qual me obligo a darle prompto  
auxilio al competente Juez a q. la Juris-  
dic.<sup>n</sup> le corresponde, p. B. repetidas ins-  
tanc.<sup>s</sup> y en vista de cuya Resolv.<sup>n</sup> de no  
querer hacerse cargo de la causa he re-  
flexionado p. comben<sup>te</sup> al bien publico  
de despacharle, y p. sea una delict.<sup>n</sup> de  
los J. Carros competentes a la S.<sup>ta</sup> leam.  
cuyo Supuesto me obligo a trasladarlo alla  
p. q. en su vista v. m. de examine lo q. de  
Jur.<sup>a</sup> se mereca la acc.<sup>n</sup> del delinq.<sup>te</sup>

Não seja que a Vm em Su e  
gra p. a mandarme = De esta suia en q.  
more: Ho Ut Supra

B. l. m. e. Vm Sa affr

Seav. <sup>ca</sup>

Je Co Amias Montiel

Sr. Alc. Dn Bacilio Am. Delo <sup>cio</sup>



SELLO CUARTO, VII Q. VAR.  
SELLO, AÑOS DE MIL SEUE-  
CIENTOS OCEENTA Y OCHO.

Don Carlos III. Rey de España y de las Indias.

D. Basilio Antonio Algado, viz  
Alcalde de la Santa Hermandad de la Ciudad  
de la Assump. del Paraguanay, y su jurisdiccion  
por P. Mag. Que Dios Gu. R.

Por quanto, el dia 20 de este mes de Juny. año de mil setecien-  
tos noventa, se me remitió a un res, con carta en sup-  
ta por D. Francisco Ariza M. n. el Com. del partido de  
Aguay, Demi de pariam. en la que se acusa a dho res del  
delito de haver usurpado a una nieta hija de Juan  
Carrizo, cuya causa hare cabida de esta Hermandad que  
mandó se formalice a un tenor, tomando su informan-  
cia de pariam al Curandero que la vio pecar que me  
informa ser D. Roque Paragua, del estado en que alio la  
enferrmó, si pudo estar en su integridad, conforme corre-  
do su consue. su gravedad, y estado de curamp. y si  
pudo la infirmitad padecido de esturpo, violento. y si to-  
masele su confesion alio provida para mejor instruccion  
de la causa, p. que un rando de, como para el caso, se que  
manera, si le amenazó con armas, o por otras, o de que  
modo la consiguió. y quien se hallaron presentes, y si de ar-  
tes de la aboxia la arribó por arribando, y si con diligencias  
hagase abriguar de otros, si los hubiere, para que caso de fu-  
zamiento se pamiere al tenor de este auto, y carta en sup-  
ta de pariam que supieren del caso. Que para ello se auto al di-  
fama para al paraf de donde sus m. el delito el dia 23  
del que se me apraheca una diligencia, y me informan man-  
hagare el auto caso de canal ley. esta que se sea lo que

[Handwritten signature]

de la sumaria de ella. Que por irse así los robes, y firmo  
con un sig. afuera de sus p. ni real =

— Carnillo An. Delgado =

fg. Francisco Silva Sotolongo

fg. Juan Jph. Chaves

En Ceryme y surco dias del mes de Jun. de mil setecientos  
noventa años. Yo dho. Alcalde de la Hermandad p.  
la sumaria a obsequio del delito que se dice cometido  
el Indio Amorio primo de que lea una la carta cabalera  
xa virre asseparase de Aguay en donde se comitia el deli-  
to distante de muy moxada sus leguas, en donde hize  
padecer ante my ad ho que Tenyera en presente en la  
veinte, para que vasa de sus am. declare el estado en que  
allo al nra enferma del estuipo que dicen exeuato en olla  
cho. res, con lo demas que supiere al derro del auto que  
han. Cabera y allan dore presenten dho. Jns. p. no, le xiti-  
by sus am. que hize a dho. Jns. p. no. Señor y a una Señal  
de Cruz segun dho, lo que cargo p. no. de dho. Señal  
de lo que vna casa se tiene, mediante la imp. que ali-  
vino hize y dho. que supiere. Siendo de dho. Señal a d.  
la casa y auto p. no. de dho. Señal. Fue en dho. Señal llamado  
p. no. el Comision del pasado J. Francisco Arrian. Muro, para  
inspeccionar a la muchacha hija de Francisco Carrasco, a q.  
registrandola la halla, la partida adentro en el vaso xiti-  
como am. de machucadura de carne, una pullada, sin  
rotura en el vaso, y peligro ninguno, y que no hize  
mayor inspeccion, y la verdad lo cargo de sus am. p. no.  
firmo con un sig. y real =

— Carnillo An. Delgado = Doque de dho.

fg. Francisco Silva Sotolongo

fg. Juan Jph. Chaves

Incontineny hize comparecer ante my ad Francisco

co Camacho padre de la muchacha ofendida a quien preguntan  
te como se llama y dijo se llama Ana Estefania que tiene  
diez años, a quien en su nacimiento por su desmemoria le da el  
nombre de Juan Iñ. Chaves por indulto, sin embargo  
de ser española, como se declara en la Castilla, quien es hijo  
de un español y de una india de la Sierra y de una Señal.  
de Cruz según dice de haberse filiado de cargo. y que en  
su seguimiento a la niña, caso del mismo su am. al  
re. siguiente =

Prim. Como se llama por boca del mismo indulto, y dijo se llama  
Estefania que se padre se llama Francisco Carriz y su ma  
dre Maria Juana Tabara. Y que es de edad de diez  
años. Respondió =

It. Se preguntó si su suceso que se halla lastimada en un par de  
texas, y quien la lastimó y dijo. Que el Indio Anonio, la  
forzó en la espina para lograrla, apretándole la garganta  
con la mano, y hundiéndola en el suelo la lastimó para fa  
vorarlo. Respondió =

It. Se preguntó, si antes de esa ocasion en otra ocasión, ope  
tiéndole algunas dadas, o con amonestaciones y dijo. Que no  
que ni ella, ni el anterior. Mas alguna, mas que lo que  
le da Dho. Respondió =

It. Se preguntó en donde vivia el que la lastimó, si en su casa  
o en otro. Respondió. Que vivia en una de sus casas, en la  
casa de su padre, y que en ausencia de su padre, la forzó, en  
la espina hirviendo abultar la indiana, que no tuvo mas  
oposiciones que la de su madre, y la mujer del Indio que lo comen  
tó, y lo que se sobre ella de la parte y la lastimada, por  
sangre, como lo puede ver en la su mujer. Y que es  
to es lo que pasó, y no mas, que nunca tubo mas barre  
sa que la familiaridad de vivir en una propia casa. y  
la verdad lo cargo de su suceso ad camelo, que tuvo en  
presencia de su padre, sin embargo de ser la indiana  
suficiente en la indiana. y no firmo por no saber firmo lo y  
no





SELLO CUARTO, VII CUARTILLO, AÑOS DE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Reunidos el Sr. D. Carlos de Sava y las señas de ...

con testigos apoderados = Juan Jofe Chavez

Cuercio An. Delgado = Jofe Dofe. Gabriel, Caserrey

Intercontinentes y compañeros ante mí Juan Jofe Montiel

por cuyo presentamiento por la parte agensada recibí juramento de  
hacer por Dios y por su alma y suya ser verdad de sus dichos y  
que en su cargo prometido de ser verdad de los que su

pidiere y fueren preguntados, y siéndole por el auto que hace cabe  
sa de un proceso de fe. Que de una no sabe nada, que lo

que un tanto sabe, de una siendo llevado a un tanto comisi-  
onario de una de Francia con la anotación de la ausencia

que la hizo con el Indio a un expensas en la misma a un  
de Camer. fueron al parecer un tanto de repatriación de un año, y

se halla el uno a un de la casa, en el suelo, pedregales, como q.  
la existencia de un tanto; que no sabe de un tanto de un tanto

de un tanto que nunca visto a la existencia, y que solo de  
vidas sabe lo comensado en el auto, y que solo el comisi-  
onario de un tanto de un tanto de un tanto de un tanto de un tanto

de un tanto de un tanto de un tanto de un tanto de un tanto de un tanto  
de un tanto de un tanto de un tanto de un tanto de un tanto de un tanto

Cuercio An. Delgado = Jofe Juan Jofe Chavez

Intercontinentes y compañeros ante mí Juan Jofe Montiel

En que...



SELLO QVARTO. VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

Espe... a quien para lo fecho de nombrar... tu confesion digo... de un Señor de Guaya... lo que susina y fue preguntado y si endole... el caso es cierto, que lo sabe, porque el mismo no lo confiesa y que la tortura no le avio, pero que el mismo sin fuerza lo publico que con de dar ante vio la carnita despues de aver da toda manchada de sangre de delos puros vasos para caso que el como lo avio no sabe, solo si que el fue quien la estubo pio segun dho de la prauente, y el p... y magra del dho, que lo a... junio. Topa no sabe mas que lo que lleva de declarado y la verdad de cargo de su juramento que se avio y natipos... sundole leyda esta su declaracion que es de verdad de ser... y don años. Y que en largura no le toca y lo firmo con miso y...

Damilio An. Delgado

Josef Prada fernandez Monreal

Ag Juan Libera...

Ag Juan...

Ante a un... a sumaria... culpa y can go en un... del no por el estupro cometido en la criatura menor y edad pupilar hisa de Fran. Con... se mitarse la prauente del dho y para y con... todia a la Carril p... de la capital, a la disposicion del...

Señor

Gov. Intend. y Cap. Gen. para que S. S. administre la q.  
haya de su sup. adbin. pto vt supra.

Despacho Anon. Delgado 13. Juan Syla Soras

13. Juan Syla Soras

Assump. 23. de Enero de 1770.

El Alcalde de la N. Carceloria mantendra  
en ella con la correspondiente seguridad al  
Mro Antonio Indio, que ha remitido el Abo.  
de la Santa Hermandad, y se le ha entregado  
al dho Alcalde en este mismo instante. Y  
respecto a estar incompleta en la denuncia  
debuellarse al citado Alcalde y a que  
con sus personas Ineligenes haga reconocim.  
ala estropada, y expongan sap. de juramento  
quanto reconocieren con toda individualidad  
y expongan assi mismo si la reconocen In-  
matura, y fecho le recibira Declaracion ala  
Estropada sobre su anterior virginidad al Es-  
tropo, y ala muger del Estropante que se sita  
por terigo ocular, haciendo la declar. quan-  
to vio, nombrandole Interpretes, y solicitando  
le para el efecto en qualquiera parte que halie,  
y ultimamente, pedira la fec. de Baptismo al  
Cura de la Parroquia donde fue baptisada la  
Estropada.

J. Zamallat

Amem.

En ocho dias

Camel de Chica  
C. M. de S. M. de S. M. de S. M.



SELLO MERCERO, VII REA.  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA  
Y NUEVE.

Procurado del Sr. D. Carlos de S. Juan p. los D. de S. Juan y S. J.

del Sr. D. Juan de S. Juan y S. Juan no presenta a  
no. D. Jho. Alcalde de la humanidad, en cumplimiento  
del de caso antecedente vino ante Valle de Aguay-  
y casa del Sr. D. Jho. de S. Juan y S. Juan, en don-  
dese comparecieron a Fr. Juan Carrasco, y su hija Es-  
tephannia Carrasco para la expresion que se refiere  
na aneclado adha providencia; para que se lea  
al cura ande que la registra al principio de S. Juan  
Pauya, y ad. S. Jho. Dese expresamente aprobado en esta  
Calle, para que vuelvan a declarar el estado en que  
alla la extirpada, y si antes del tiempo una imat  
ra y una virginidad, a quien se dio Juan. que  
hizo con adha Sr. Juan y su Sr. Señal de Juan seg  
no, lo que cargo y prometieron de su Verdad, lo que  
resultare de la inspeccion, y hecha de S. Juan  
de S. Juan que se permite en todo de la declaracion  
en una, en la que se afirma y ratifica, y que esta san arbitra  
de peligro, y lo mismo de S. Juan de S. Juan, que no  
le halla lesion alguna mas que la falta de su virginidad que  
le dio la misma le dio a quien Sr. Juan Antonio, sin  
que antecedente a ella, haviendo sido Sr. Juan, y que  
en todo esta suma. Juan y otros adha de ley de  
de su declaracion, respondieron que esta bien excepto  
que no tienen que añadir ni quitar, y se ratifican  
lo cargo de su juramento en el que se afirma y  
ratifican, que en las ger. no le tocan, ninguna de

las pasadas y lo firmamos con miso y los sig-

El Sr. D. Juan de Sotomayor - Doque Perea

Yo Juan de Sotomayor - Yo Juan de Sotomayor

Yo Juan de Sotomayor - Yo Juan de Sotomayor

En este dia he comprado una niña  
calle de la niña que padece el estompo de  
modo que se llama Camacho, por su memoria, y su nombre  
le puse en su nacimiento adhiriendo. Spaña el fin de nombrarle abo-  
nima su confesion por no ser venida en el hiduismo  
Castellano, le nombre por interposito ad cautelam ad Sph  
Gabriel Carreras y ad Sph Carreras hombre Es-  
pañol, bien venidos en ambas hiduismas Guano  
mujer, y Castellano, quien se apraxen, y se apraxen con  
Vuestro Señora y una Señal de Cruz seg. dno, de hu-  
zan pidiendo dho opus; Tern my pterencia, y la del pad-  
re de la niña, y ella (aviridonele es pterencia en un  
corno, la gravedad de el su am. nro xibi adha niña  
el que hizo por dno Vro Señora y una Señal de Cruz seg  
vno lo que tengo por merito de su Verdad de todo lo  
que supiere y fura preguntado, y si endole leyda supri-  
mida de dho asion dho. aviridonele leydo su amre-  
vno de dho asion por via de los interposito, bien entendida  
de todas sus preguntas; que todo ello es cierto, pter-  
dapor pasada, en lo que se afirma en un bano su a  
tifica; Tria preguntando de si antes de este tiempo que  
le hizo dho Indio, avia conocido como hombre, y  
si su su maba con su bingunidad, y ella avirid-  
tu en algun modo en que el Indio se avia su in-  
terim, y que solo formada la gozo, y responde - Tu-  
quien me conoce ahi embre alguno en la tierra que  
se preguntaba por su tierra suada por a dho, y que

(20) solo el Indio la defendia impidiendole la gangana  
 con la muertera, adraibandole en el suelo, le quitto  
 la ingenuidad forzada, y que todo lo que se le  
 dio y declarada en la verdad es un error, como esta en  
 presente de claracion que una y otra se le ha  
 y ha de ser lo mismo, que en el primer avepaso  
 de un pilon, y lo firmaron con unigo, en un b-  
 parte de la misma, y en el

Carlos Amal. Delgado =  
 Pedro T... =  
 Juan Silva Soroz... =  
 Juan... =

Torre en estado de... para tomar  
 la indeclaracion como se viera en el libado de cartas, y diere  
 de diez seata, por una por haver sido en...  
 la de ombre apañi canon, padre de la...  
 lafe... su hijo quien respordio a...  
 su... y que su muger da noticia de...  
 con... en la Ciudad...  
 se que a quien... de...  
 la... al... donde se...  
 se firmo con unigo y...

Carlos Amal. Delgado =  
 Juan Silva Soroz... =  
 Juan... =

Aguay...  
 Anno...  
 en la Ciudad, y...  
 que...  
 de la Ciudad, un apañi canon la solio...

En real.



**SELLO TERCERO: VM REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA  
Y NUEVE.**

mandado del Sr. D. Carlos III Rey p. l. d. del 23 y 24.  
En el dho. día de Septiembre de 1788. mandado  
alta xadidad a la causa, y para que otre lo referido que  
sea lugar en dho. debulbarre una Sumaria al fugi-  
ano de moran su curso.

Don Antonio Anad. Delgado - D. Francisco Gil de Albornoz  
D. Josef Gabriel Cortes

Aump. Febrero Diez y Nueve de mil Setecientos No-  
venta.

Tomese la Declaracion ala India Nueva del Pao. y  
librese Oficio politico al Presvitero D. Dionisio de Maana.  
la Teniente de cura de la Parroquia de San Roque, para  
que remita la partida de Baptismo de Estefania, hija de  
Fran. Cortes, y de Juana Hanna, Respecto a tenerse Noti-  
cia, que con su licencia se Baptiso en el Convento de la  
Recoleccion, y en defecto se le pedira Ousen ael Alcal-

de de la Santa hermandad para que remita ala dicha Cr.  
de familia, y la Registre, el Teniente Proto. Medico D. Anto-  
nio de los Rios Ferrandez, y D. Gregorio Laurean, para que los  
pongan sobre la Crad. atento a que sus Padres no dan

En quarte.



SELLO QVARTO, VN  
TELLO, AÑOS DE MIL SE  
CIENTOS OCHENTA Y OCHO  
Y OCHENTA Y NVE.

*Procurado del Sr. Carlos III. de España por los de...*

*Razon de Testigos que depongan sobre ella. =*

*[Handwritten signature]*

*D. Zamalloa*





ST. LOUIS, MO. 1857  
 RECEIVED AT THE  
 OFFICE OF THE  
 SECRETARY OF THE  
 WAR DEPARTMENT  
 ON THE 10th DAY OF  
 APRIL 1857  
 BY THE  
 ASSISTANT SECRETARY  
 JOHN W. BROWN

*John W. Brown*

13

RECEIVED BY THE  
OFFICE OF THE  
SECRETARY OF THE  
NAVY  
WASHINGTON, D.C.



*Handwritten text, possibly a signature or address, written in cursive script.*



Sello Quarto, VII QVAR-  
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,  
Y OCHENTA Y NUEVE,

*Reinado de S. M. Carlos IV. Nueva p. local de 1790 y 91.*

Assump. Mayo  
veinti seis de  
mil setecientos  
Noventa =

Agreguese =

Alas

Muy Sr. mio: en virtud del  
oficio visto de vs. con fecha de 18  
del Coahuente, registre con el Creador  
do q. requiere su tenor el Libro  
ciento de bautisados, q. tengo a  
mi cargo, y por el q. suelo arreglar  
me para las sentencias de  
fe de bautismo, y no he hallado  
q. vs. me informara, sin duda por  
q. el Guardian de la Recoleta quien  
mando chismas a la expresada  
Estefania, o su Padre, no me vol-  
vio la Partida; Pero tengo espe-  
q. el Padre de ella solicito al Padre  
Guardian e hizo chismas en  
el año de ochenta y dos.

D. L. Zamalloa

Dios q. a vs. m. a.

Assump. y Mayo 19 de 1790 //

B. J. M. de vs. su afecto servidor  
y capellan

Dionisio de Ybarra

Sr. D. Joachin Alas, y Bar.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is largely illegible due to fading and the quality of the scan. Some words like "el fundador" and "curador" are faintly visible.

Handwritten text on the right side of the page, possibly a signature or a note, also in cursive script. It is partially obscured by shadows and is difficult to decipher.

Faint handwritten text at the bottom of the page, which appears to be bleed-through from the reverse side.